



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00314-00

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEUDOR/GARANTE: WILLIAM ENRIQUE OTERO BERRIO.

Se niega la solicitud de “*nulidad*” deprecada por la apoderada del señor WILLIAM ENRIQUE OTERO BERRIO, si se considera que no se cumple lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso. Lo anterior, como quiera que el presente asunto no corresponde a un **proceso ejecutivo o de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones**, sino a un **trámite de aprehensión y entrega**.

En efecto, el numeral 14 del artículo 28 del C.G.P, señala que “*la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos **y diligencias varias**, será competente el Juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso*” (se destaca), por lo que el trámite bajo estudio **no es propiamente un proceso** sino una “*diligencia especial*”, toda vez que la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del “*pago directo*”, consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

El Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 101
Fijado hoy 9 de diciembre de 2021 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d291a8fbdcab5c6544d9dc54ec1cdf8bcf1ac9dd6b464eceed5f5b47d424fc**

Documento generado en 07/12/2021 12:29:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>